

Radicado No. 2013-00054-00
Proceso ejecutivo.
Demandante: Bancoomeva
Demandado: Ifraín Vargas Hernández.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez la presente actuación, al cual se allegó el escrito allegado por la parte actora, vía correo electrónico jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través del cual solicita la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares. (fls. 95, C-1).
Informo al señor juez que mediante auto calendarado 16/01/2019, se decretó el desistimiento tácito del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares (fl. 94, C-1) y en consecuencia el mismo se encuentra archivado. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Mayo 3 de 2021.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.
Secretario.



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA.
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema, Mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el memorial allegado por la parte actora, (fls. 95, C-1), se dispone:

1º. ESTÉSE a lo dispuesto en proveído del 16 de enero de 2019, que dispuso la terminación, levantamiento de medidas cautelares y archivo del presente proceso por desistimiento tácito. (fl. 94, C-1).

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Bochalema, Hoy **4 de mayo de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 031.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO